

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-003-2021

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectiva el gace y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micros, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 48 de fecha 16 de octubre de 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la cual tiene como objeto regular la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas;
- Que,** el numeral 7 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, faculta al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito para aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"[...] Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley [...]"*
- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588, de 12 de mayo de 2009, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulando cada uno de sus procedimientos, dentro del territorio nacional;

Resolución No. RE-GG-EPMMQ-003-2021
Página 2

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "[...] El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec [...]"

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito; misma que fue reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 02 de abril de 2013;

Que, en la Sesión del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito realizada el 30 de diciembre de 2020, se aprobó el Plan Operativo Anual de la EPMMQ para el año 2021;

Que, mediante Resolución No. DEPMQ-002-2021 de 12 de enero de 2021, se nombró a la Abogada Andrea Cristina Flores Andino como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito;

Que, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021 de la EPMMQ, fue elaborado de acuerdo al formato obligatorio publicado en el Programa Ushay del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución RE-GG-EPMMQ-001-2021 de 12 de enero de 2021, se aprobó y publicó el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Pública del Metro de Quito para el año 2021;

Que, mediante Memorando No. EPMMQ-GFA-2021-0120-M de 19 de enero de 2021; el Profesional 2 de Servicios Administrativos informó a la Gerente Financiera Administrativa: "En el presente ejercicio económico fiscal está contemplada en el PAC la contratación del "SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FLIA CON TRES PUNTOS DE 24 HORAS PERMANENTES DE LUNES A DOMINGO, CON ARMA NO LETAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO" con un plazo de ejecución de 24 meses, sin embargo, el presupuesto de dicha contratación es insuficiente según el valor actual de mercado; por lo que es necesaria realizar la reforma PAC y Presupuestaria de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO DE CONTRATACIÓN	No CPC	PARCIDA PRESUPUESTARIA	OBJETO DE CONTRATACIÓN	VALOR REFERENCIAL ACTUAL (SIN IVA)	MONTO TOTAL REQUERIDO (SIN IVA)	ACCIONES A REALIZAR EN EL PAC	ACCIONES A REALIZAR EN PRESUPUESTO
CI	83350041	73208	Servicio vigilancia y seguridad privada tipo con tres puntos de 24 horas permanentes de lunes a domingo, con alarma no letal para la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito	\$ 136.380,00	\$ 230.400,00	Modificar el objeto de contratación, el periodo de contratación y monto de contratación	Incrementar el presupuesto de contratación

El presupuesto referencial total de la contratación se estima ejecutar de la siguiente manera:

Año 2021: USD 86.400,00 más IVA (9 meses)

Año 2022: USD 115.200,00 más IVA (12 meses)

Año 2023: USD 28.800,00 más IVA (3 meses)

Por lo expuesto, solicito se analicen las posibles fuentes de financiamiento para la reforma Presupuestaria y PAC conforme al cuadro anterior.”

Que, mediante Memorando No. EPMMQ-GFA-2021-0178 M de 27 de enero de 2021, la Gerente Financiera Administrativa, remitió a la Gerente General el “Informe Financiero para la Primera Reforma Presupuestaria de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito – año 2021”, elaborado por la Profesional 3 de Presupuesto y aprobado por la Gerente Financiera Administrativa; y solicitó “[...] autorizar la Primera Reforma Presupuestaria 2021, la misma que deberá ser formalizada mediante Resolución”;

Que, mediante sumilla inserta en Memorando No. EPMMQ-GFA-2021-0178-M de 27 de enero de 2021, la Gerente General de la EPMMQ dispone: “Aprobado”;

Que, mediante Resolución RE-GG-EPMMQ-002-2021 de 29 de enero de 2021, la Gerente General de la EPMMQ aprobó la primera reforma presupuestaria de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito;

Que, mediante Memorando No. EPMMQ-GFA-2021-0275-M de 11 de febrero de 2021, la Gerente Financiera Administrativa, solicitó a la Gerente General la primera reforma al PAC Institucional 2021;

Que, mediante sumilla inserta en Memorando No. EPMMQ-GFA-2021-275-M- de 11 de febrero de 2021, la Gerente General de la EPMMQ autorizó la primera reforma al PAC Institucional 2021; y,

En ejercicio de las atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la Reforma No. 001 al Plan Anual de Contratación (PAC) 2021, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Disponer a la Gerencia Financiera Administrativa, la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2021, registrado en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3. Disponer a la Gerencia Financiera Administrativa, la publicación de la presente resolución en el Portal www.compraspublicas.gob.ec; y, los documentos requeridos por el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE).

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese, publíquese y cúmplase. –

Dada en la ciudad de Quito, DM, a los 19 días del mes de febrero de 2021.

ANDREA
CRISTINA

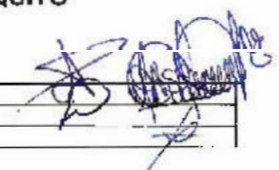
FLORES ANDINO

Andrea Flores Andino

Gerente General

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

Digitally signed by ANDREA CRISTINA
FLORES ANDINO
DN: cn=EC, ou=SECURITY DATA S.A. 1,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION,
serialNumber=060720215244, cn=ANDREA
CRISTINA FLORES ANDINO
Date: 2021.02.19 17:19:39 -05'00'

Preparado por:	Profesional 3 de Contratación Pública	Yessica Chínche Andí	
Revisado por:	Gerente Financiero Administrativo	Vanessa Eras Herrera	
Revisado por:	Gerente Jurídico	Galo Torres Gallegos	